

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento rige las prestaciones de servicios bibliotecarios de CESUN Universidad y está elaborado bajo lo establecido en el Reglamento Institucional.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde a la Coordinación de Biblioteca apoyar las labores de Docencia e Investigación en términos de este reglamento. Para ello, el Analista de Biblioteca será el responsable de la vigilancia de dicho reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- **Biblioteca:** Recinto donde se encuentra la colección organizada de material bibliográfico, hemerográfico y publicaciones en serie, ya sea impresos o de forma gráfica o audiovisual, disponible para el préstamo o consulta de los usuarios.
- **Acervo general:** Comprende todo el material bibliográfico como lo son libros, revistas, periódicos, repositorio digital y biblioteca virtual.
- **Hemeroteca:** Comprende la colección de revistas, diarios y publicaciones periódicas.
- **Material didáctico:** Hace alusión a juegos de mesa que favorecen el desarrollo del aprendizaje.
- **Catálogo en línea:** Es el servidor que permite conocer el acervo general que se encuentra de modo físico a través de un equipo de cómputo.
- **Usuario:** Toda aquella persona que haga uso de los servicios que ofrece la Biblioteca.

Los usuarios se clasifican en:



## REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA MAESTRO SERGIO CHIMAL BALTAZARES

- I. **COMUNIDAD CESUN.** Se considera como tales a alumnos, egresados, docentes, investigadores, personal administrativo y de servicio de CESUN Universidad.
- II. **EXTERNOS.** Se considera como tales a aquellos usuarios no incluidos en la fracción anterior.

**ARTÍCULO 4.** Los usuarios pertenecientes a la Comunidad CESUN deberán identificarse mediante la presentación de su credencial, misma que deberá estar vigente al requerir un servicio de préstamo.

### **CAPÍTULO II. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 5.** La Biblioteca de CESUN Universidad proporcionará los servicios de:

- I. Préstamo interno y externo.
- II. Consulta a través de Internet.
- III. Consulta de catálogo en línea del Sistema CESUN.
- IV. Fotocopiado.
- V. Servicio de Hemeroteca.
- VI. Biblioteca virtual o repositorio digital institucional (ambos requieren evaluarse)

**ARTÍCULO 6.** Los usuarios externos tendrán derecho a los servicios enumerados en el artículo anterior, con excepción del préstamo externo (con respecto a biblioteca virtual, la biblioteca puede guardar hasta 5 usuarios para uso público como opción para dar acceso)

**ARTÍCULO 7.** Se considera préstamo interno al servicio de consulta de la colección general dentro del área de Biblioteca.



## **REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA MAESTRO SERGIO CHIMAL BALTAZARES**

**ARTÍCULO 8.** El préstamo externo permite al usuario consultar el material fuera de la Biblioteca, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El material de colección general se prestará por un periodo de hasta tres días, y será posible la renovación por una sola ocasión.
- II. El material catalogado como de reserva será prestado solo para consulta interna. Asimismo, el préstamo de material didáctico así como de hemeroteca, se limitará a uso interno.
- III. A los integrantes de la Comunidad CESUN se les podrá conceder en préstamo el material de la colección general, por un periodo máximo de hasta siete días, por una sola ocasión.

### **CAPÍTULO III . DERECHOS DEL USUARIO**

**ARTÍCULO 9.** Toda persona que utiliza el servicio de Biblioteca tiene los siguientes derechos:

- I. Conocer el proceso de préstamo.
- II. Utilizar el material bibliográfico disponible.
- III. Disfrutar de los servicios en el horario establecido.
- IV. Ser tratado en forma amable y cortés, así como ser orientado en el uso de las herramientas para la optimización del servicio que requiera.
- V. Tener un ambiente propicio para la lectura e investigación.



## REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA MAESTRO SERGIO CHIMAL BALTAZARES

### CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL USUARIO

**ARTÍCULO 10.** El usuario de biblioteca deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Hablar en voz baja, para no incomodar a otros usuarios.
- II. Evitar fumar.
- III. Evitar introducir e ingerir alimentos y/o bebidas.
- IV. Evitar trabajar con material nocivo al mobiliario y equipo.
- V. Si se requiere, por sospecha del personal de biblioteca, someterse a revisión de sus pertenencias y de sí mismo.
- VI. Cumplir con las normas de préstamo.
- VII. Evitar dañar el material bibliográfico, mobiliario, equipo e instalaciones.
- VIII. No deberá sustraer sin autorización el material bibliográfico y hemerográfico perteneciente a la biblioteca.
- IX. Conservar en buen estado el material bibliográfico concedido en préstamo y evitar su extravío.
- X. Silenciar el celular.

### CAPÍTULO V. SANCIONES

**ARTÍCULO 11.** Los integrantes de la Comunidad CESUN que infrinjan las obligaciones del artículo 10 fracciones I a la V, se harán acreedores a una amonestación verbal, pasando el reporte a su Coordinador académico de área y en caso de reincidencia, se le suspenderán los servicios que ofrece la biblioteca por un período de quince días.

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA MAESTRO SERGIO CHIMAL BALTAZARES**

**ARTÍCULO 12.** Los usuarios que infrinjan en lo dispuesto en el artículo 9, fracción VI, del presente Reglamento, se harán acreedores a una sanción económica de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Tratándose de material de la colección general, se cubrirá la cantidad establecida por la Dirección Administrativa, previamente, por cada día de retraso.
- II. Tratándose de material de la colección de reserva, se cubrirá la cantidad establecida por la Dirección Administrativa, previamente, por cada hora de retraso.

**ARTÍCULO 13.** Los usuarios que dañen el material bibliográfico, el equipo y el mobiliario, deberán cubrir el daño ocasionado, suspendiendo el servicio por treinta días y en caso de reincidencia, hasta por el cuatrimestre.

**ARTÍCULO 14.** Los usuarios que violen lo dispuesto en el artículo 9 fracción VIII, tendrán que donar un libro nuevo, que se encuentre incluido en el listado que le proporcionará el bibliotecario, y se les suspenderá los servicios que presta la Biblioteca por un mes.

**ARTÍCULO 15.** Los usuarios que infrinjan el artículo 10 fracción IX, deberán notificarlo inmediatamente. En tal circunstancia se le otorgará un plazo de hasta quince días para reponer el material nuevo, o en su defecto, cubrir el importe total del material, además de las sanciones comprendidas en el artículo 11.

**ARTÍCULO 16.** Si las obras extraviadas no se encuentran en el mercado, además de las sanciones indicadas en el artículo 14, el usuario deberá cubrir los gastos de recuperación, entregando a la Biblioteca las obras que ésta le señale y que a su juicio cubran el importe de la obra comercial de la obra extraviada.



## **REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA MAESTRO SERGIO CHIMAL BALTAZARES**

**ARTÍCULO 17.** Para la aplicación de las sanciones y el procedimiento a seguir, los usuarios pertenecientes a la Comunidad CESUN se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Institucional de CESUN Universidad.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo.